

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

(BOE 311, 29/12/1978) reformada en su artículo 13.2 (BOE 207, 28/08/1992) reformada en su artículo 135 (BOE 233, 27/09/2011)

TÍTULO PRIMERO. De los Derechos y Deberes Fundamentales

CAPÍTULO II. DERECHOS Y LIBERTADES

SECCIÓN 2. De los derechos y deberes de los ciudadanos

Artículo 38 .

Se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. Los poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación.

TÍTULO VIII. De la Organización Territorial del Estado

CAPÍTULO TERCERO. De las Comunidades Autónomas

Artículo 148.1.3ª.

1. Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias:
 - 3.ª Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

Artículo 149.1.13ª.

1. El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

13.ª Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.